



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 214-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 12 de junio del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 635-2024-GM-MPCT, de fecha 17 de diciembre de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, de fecha 16 de setiembre de 2025; el Informe N.º 014-2026-MPCT/DO/RO/ESC, de fecha 22 de abril de 2026, de la Residente de Obra; el Informe N.º 001405-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 23 de abril de 2026, de la División de Obras; el Informe N.º 1876-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 24 de abril de 2026, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Memorandum N.º 265-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 24 de abril de 2026, de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones; el Informe N.º 02-2026-MPC-T/OSL/INSP-AAQ, de fecha 27 de abril de 2026, del Inspector de Obra; el Informe N.º 682-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de abril de 2026; el Informe N.º 2128-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 08 de mayo de 2026; la Opinión Legal N.º 234-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 03 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece en su Artículo 26º que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, el Artículo 27º de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 635-2024-GM-MPCT, de fecha 17 de diciembre del 2024, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Campo Deportivo del Centro Poblado Sacsahuillica, Distrito de Mara, de la Provincia de Cotabambas, del Departamento de Apurímac", con CUI N.º 2635659, que será ejecutado en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba; conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/753,807.79
GASTOS GENERALES	S/145,227.62
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/57,257.28
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/25,358.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/16,235.58
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	S/52,514.90
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/1,050,591.17

Plazo de ejecución 120 días calendarios (04 meses), el costo total de proyecto asciende a S/1,050,591.17 (Un millón cincuenta mil quinientos noventa y uno con 17/100 nuevos Soles). (...).

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, de fecha 16 de setiembre de 2025, en su artículo primero se resolvió lo siguiente: "APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N.º 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLICA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2635659, consistente en el cambio de localización del ámbito de intervención, el cual inicialmente se situaba en la zona denominada Orcochapata, estableciéndose de manera definitiva en el Sector Santa Rita Pampa de la Comunidad Campesina de Sacsahuillica, con un área de intervención de 15,707.122 m² y con la ubicación cartográfica coordenadas UTM del centroide: ESTE 803377.482m., NORTE 8440236.997m., manteniendo un presupuesto de S/ 1,050,591.17 (Un millón cincuenta mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles), un plazo de ejecución de 120 días calendario (04 meses) y la modalidad de ejecución por administración directa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme a los documentos que constituyen sus antecedentes."

Que, mediante Informe N.º 014-2026-MPCT/DO/RO/ESC/, de fecha 22 de abril de 2026, la Residente de Obra, Ing. Edelmira Sánchez Castillo, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, relacionada con el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA



2023-2026

Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659, ejecutada bajo la modalidad de administración directa; señalando el siguiente sustento y conclusiones:

- **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:** La modificación a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 446-2025-GM-MPCT es necesaria debido a los siguientes factores técnicos:
 - **OMISION DE PARTIDAS CRITICAS:** No se consideraron inicialmente partidas nuevas, deductivos ni mayores metrados.
 - **ACTUALIZACION DE COSTO:** Es imperativo incorporar (...) No fue incorporado la nueva estructura de costos que refleje la realidad presupuestal del proyecto modificado.
- **DETALLE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN:** A continuación, se detalla el comparativo entre el presupuesto original y el presupuesto modificado N°01, manteniendo el techo presupuestal:

Según expediente técnico original		Según expediente modificado N°01	
Costo directo	S/753,997.79	Costo directo	S/741,208.79
Gastos generales	S/145,227.62	Gastos generales	S/163,676.41
Gastos de supervisión	S/57,257.28	Gastos de supervisión	S/57,297.49
Costo de expediente técnico	S/25,358.00	Costo de expediente técnico	S/25,358.00
Gastos de liquidación de obra	S/16,235.58	Gastos de liquidación de obra	S/16,235.58
Gastos de gestión de proyectos	S/52,514.90	Gastos de gestión de proyectos	S/46,814.90
Total, de presupuesto	S/1,050,591.17	Total, de presupuesto	S/1,050,591.17

Nota: La presente modificación garantiza el equilibrio presupuestario, manteniendo el techo presupuestal asignado por la entidad sin requerir recursos adicionales.

CONCLUSIONES:

- Se concluye que la modificación de la estructura presupuestaria es necesaria ya que según el antecedente aprueba la modificación del expediente técnico N°01 para la buena ejecución de obra por lo que se recomienda la emisión del acto resolutorio que modifique a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 446-2025-GM-MPCT.
- **ESTRUCTURA SEGÚN EXPEDIENTE MODIFICADO N°01**

Según expediente modificado N°01	
Costo directo	S/741,208.79
Gastos generales	S/163,676.41
Gastos de supervisión	S/57,297.49
Costo de expediente técnico	S/25,358.00
Gastos de liquidación de obra	S/16,235.58
Gastos de gestión de proyectos	S/46,814.90
Total, de presupuesto	S/1,050,591.17

Que, con Informe N° 001405-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 23 de abril de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la el Informe N° 014-2026-MPCT/DO/RO/ESC, emitido por la Ing. Edelmitra Sánchez Castillo, Residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659, mediante el cual se solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, a efectos de que derive a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para que el Inspector de Obra emita el pronunciamiento técnico correspondiente.

Que, a través del Informe N° 1876-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 24 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 1405-2026-JDO-WHT/MPCT y demás actuados, mediante el cual se sustenta la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659, para la revisión, evaluación y aprobación por parte del Inspector de Obra.

Que, por medio del Memorandum N° 265-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 24 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Aldo Abarca Quispe, la revisión y evaluación de la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659.

Que, mediante Informe N° 02-2026-MPC-T/OSL/INSP-AAQ, de fecha 27 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Aldo Abarca Quispe, solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



CUI N° 2635659; señalando que sustenta su pedido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula las modificaciones durante la ejecución física de obras, precisando que las modificaciones que no representen cambios significativos pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra; en ese sentido, como Inspector del Proyecto, ratifica la solicitud de modificación formulada por la residente de obra mediante Informe N° 002-2026-MPCT/DO/RO/ESC, conforme al detalle contenido en el expediente técnico modificado, solicitando su aprobación mediante el respectivo acto resolutorio.

Que, a través del Informe N° 682-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2025-GM-MPCT, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659.

Que, por medio del Informe N° 2128-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2025-GM-MPCT, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659; precisando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable sobre la modificación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2025-GM-MPCT, debiendo incrementar el cuadro resumen presupuestal de la modificación del expediente técnico N° 01, la cual permite identificar la distribución de los costos considerados en el presupuesto, manteniendo vigente el monto del techo presupuestal del proyecto denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".
- Se recomienda emitir la resolución modificatoria correspondiente para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", incorporando la estructura de costos según el cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, respecto al Principio de Legalidad establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, por su parte, el numeral 1.10 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "Principio de eficacia. - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento (...)".

Que, asimismo, el numeral 1.11 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la citada ley, prescribe lo siguiente: "Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Que, así también, el numeral 4 del Artículo 3° del mencionado TUO, establece como uno de los requisitos de validez de los actos administrativos la Motivación señalando que: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico"; concordante con el Artículo 6° del mismo dispositivo legal el cual prescribe lo siguiente: "6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. (...)".

Que, es preciso además señalar que la misma norma, en su Artículo 14°, respecto a la Conservación del Acto, señala que cuando el vicio del acto no sea trascendente prevalece su conservación, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, siempre que ello no altere el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada.

Que, sobre el caso en concreto, constituye objeto de análisis en el presente caso la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2025-GM-MPCT, específicamente en lo concerniente al Artículo Primero de su parte resolutoria, a efectos de incorporar el desagregado de la estructura presupuestal que obra físicamente en el Expediente Técnico Modificado N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659, regularizando una omisión técnico-administrativa atribuible a los responsables del proyecto, sin que ello implique modificación del presupuesto total aprobado, plazo de ejecución ni modalidad de ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, al respecto, se constata que la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, que aprobó la Modificación del Expediente Técnico N.º 01, señala textualmente su alcance respecto al cambio de localización del ámbito de intervención, consignando únicamente el monto total del costo de la obra, ascendente a S/ 1,050,591.17. Ello se debió a que la Residencia de Obra del periodo 2025 omitió formular de manera expresa el requerimiento de modificación de la estructura presupuestal, limitando su petición únicamente al cambio de localización. Sin embargo, al tratarse de una obra ejecutada por administración directa, el cambio de localización conlleva implícitamente una reestructuración de costos; en ese sentido, se ha revisado minuciosamente el Expediente Técnico de Modificación N.º 01, del cual se evidencia la existencia de dicha estructura de costos, así como de los componentes que la sustentan, los cuales se encuentran plasmados en los folios 142 al 168, correspondientes al RESÚMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO - TOMO II.

Que, asimismo, de la revisión integral de los informes emitidos por las áreas técnicas competentes durante el proceso de evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N.º 01, se advierte que las opiniones técnicas se circunscribieron principalmente a la evaluación del cambio de localización del ámbito de intervención del proyecto, así como a la conformidad general del expediente técnico, sin que en dichos pronunciamientos se haya consignado de manera expresa o específica la aprobación o modificación del desagregado de la estructura presupuestal; situación que generó criterios no uniformes respecto al alcance de la modificación aprobada, lo cual ha sido objeto de verificación en la revisión posterior del expediente técnico, conforme a la documentación obrante en autos.

Que, de lo expuesto precedentemente y en estricta aplicación del Principio de Verdad Material, la Administración Pública tiene el deber de concordar sus actos formales con la realidad técnica de la ejecución; siendo así, al no existir incremento de recursos económicos y constatándose la existencia física de la estructura presupuestal bajo la cual la obra ha venido operando, resulta necesaria su incorporación, siendo procedente emitir el acto resolutorio modificatorio que integre la estructura de costos real, manteniéndose inalterable el techo presupuestal total de S/ 1,050,591.17. Dicha solicitud ha sido formulada mediante el Informe N.º 014-2026-MPCT/DO/RO/ESC, por la Ing. Edelmira Sánchez Castillo, Residente de Obra, la cual cuenta con el respaldo técnico del Inspector de Obra mediante N.º 02-2026-MPC-T/OSL/INSP-AAQ, de la Oficina de Supervisión mediante Informe N.º 682-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR y de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N.º 2128-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, con el siguiente desagregado:

Según expediente modificado N.º 01	
Costo directo	S/741,208.79
Gastos generales	S/163,676.41
Gastos de supervisión	S/57,297.49
Costo de expediente técnico	S/25,358.00
Gastos de liquidación de obra	S/16,235.58
Gastos de gestión de proyectos	S/46,814.90
Total, de presupuesto	S/1,050,591.17

Que, mediante Opinión Legal N.º 234-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 03 de junio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que es procedente la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT de fecha 16 de setiembre de 2025, con la finalidad de INCORPORAR Y FORMALIZAR TEXTUALMENTE en su cuerpo resolutorio el desagregado de la Estructura Presupuestal del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N.º 01 del Proyecto con CUI N.º 2635659, subsanando la omisión de origen y manteniendo estrictamente invariable el techo presupuestal total aprobado de S/ 1,050,591.17 (Un millón cincuenta mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles), quedando subsistentes y vigentes los demás extremos de la citada resolución municipal conforme al desagregado antes detallado; recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, por lo expuesto y conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y la opinión legal correspondiente, corresponde disponer la incorporación y formalización del desagregado de la estructura presupuestal del Expediente Técnico Modificado N.º 01 del proyecto, a efectos de su debida integración en el acto resolutorio correspondiente, manteniéndose invariable el monto total del presupuesto aprobado y las condiciones esenciales de ejecución del proyecto, en atención a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT que no se opongan a la presente modificación.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 006-2025-A-MPCT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 446-2025-GM-MPCT, de fecha 16 de setiembre de 2025, únicamente en lo referido a la incorporación del desagregado de la estructura presupuestal del Expediente Técnico Modificado N.º 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSAYHUILLCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2635659, manteniéndose invariable el monto total del presupuesto aprobado ascendente a



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



S/ 1,050,591.17 (Un millón cincuenta mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR al artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2025-GM-MPCT, el desagregado de la estructura presupuestal del Expediente Técnico Modificado N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SACSABUILLA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2635659, conforme al siguiente detalle:

Según expediente modificado N°01	
Costo directo	S/741,208.79
Gastos generales	S/163,676.41
Gastos de supervisión	S/57,297.49
Costo de expediente técnico	S/25,358.00
Gastos de liquidación de obra	S/16,235.58
Gastos de gestión de proyectos	S/46,814.90
Total, de presupuesto	S/1,050,591.17

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la presente modificación no altera el monto total del presupuesto aprobado, ni el plazo de ejecución, ni la modalidad de ejecución del proyecto, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2025-GM-MPCT que no se opongan a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la División de Obras, al Inspector y Residente de Obra, así como a las demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para que por su conducto se haga extensiva a la División de Obras y a la Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo ésta hacerla extensiva al Inspector de Obra; de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines correspondientes conforme a sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

